

## **MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 03/18**

### **LXVI REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE ALIMENTOS**

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la sede de la Secretaría del MERCOSUR (SM), entre los días 27 y 30 de agosto de 2018, durante la LXVI Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, la Reunión de la Comisión de Alimentos con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la reunión consta como **Agregado II**.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

#### **1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento de las Instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

#### **2. INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

La Delegación de Brasil informó la incorporación a su Ordenamiento Jurídico Nacional de la Res. GMC N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Tomate”, internalizada a través de la Instrucción Normativa MAPA N° 33/2018, de 18 de julio de 2018.

La Delegación de Uruguay informó la incorporación a su Ordenamiento Jurídico Nacional de la Res. GMC N° 42/15 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Materiales, Envases y Equipamientos Celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos durante la cocción o calentamiento en horno”, internalizada a través del decreto 158/018.

### **3. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 54/00 “RTM SOBRE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS, INGESTA DIARIA ADMISIBLE Y LMR PARA MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL”**

La Delegación de Argentina informó haber trabajado en la propuesta para el tratamiento del tema, la cual no fue presentada por los técnicos en virtud de que no se logró realizar la videoconferencia prevista previo a la presente reunión. Dicha propuesta plantearía criterios ordenados para establecer los LMR de residuos de medicamentos veterinarios basados en Codex, UE, y FDA, así como el tratamiento particular de aquellas situaciones que por diferentes motivos no se enmarcarían en lo anteriormente señalado. Dicha Delegación se comprometió a remitir a las demás delegaciones la mencionada propuesta antes del 21 de setiembre. Asimismo, propuso realizar una videoconferencia para discutir el documento en la primera quincena de octubre.

La Delegación de Brasil reiteró que el atraso en las discusiones le causan grandes problemas tanto del punto de vista de la salud como del punto de vista comercial dado que solo tiene establecido aquellos límites que fueron armonizados en el MERCOSUR. Además, la Delegación de Brasil propone que en caso de que no haya otra propuesta formal sea discutido el documento de trabajo presentado por Brasil en abril del 2017 en la próxima reunión presencial. También recordó que le plazo para la revisión de la Resolución GMC N° 54/00 termina a fines del 2018.

La Delegación de Paraguay manifestó la dificultad que existe para el tratamiento del tema, dada las particularidades de cada país, por lo que considera que la elaboración de criterios para el establecimiento de límites sería adecuada. Además, mencionó que con estos criterios armonizados, se abre la posibilidad de que cada país pueda tener su lista de LMR de medicamentos veterinarios, dentro del marco de los criterios establecidos por consenso, de manera de superar las dificultades de actualización y armonización entre los países transparentando los límites empleados.

La Delegación de Paraguay, también manifestó que se podría tomar como referencia la distinción que hace la comunidad europea en sus listados (reglamento UE N° 37/2010: anexo 1 lista de sustancias para las que se ha fijado un LMR definido, anexo 2 sustancias para las que no es necesario fijar un LMR, anexo 3 sustancias para la que se ha fijado un LMR provisional, y anexo 4 sustancias prohibidas para las que no puede establecerse un LMR).

La Delegación de Uruguay pidió disculpas por no haber logrado realizar la videoconferencia debido a imprevistos no manejables. Asimismo, expresó las dificultades que tendrá el tratamiento del tema dado su particularidad, pero considera que debe trabajarse el tema con el fin de establecer los criterios y acordar el mecanismo para el tratamiento particular de aquellas situaciones que por diferentes motivos no se enmarcarían en los criterios que se acuerden.

Las delegaciones acordaron realizar una videoconferencia luego de recibir el documento que enviará Argentina, proponiendo como fecha tentativa el día 9

de octubre de 10 a 13 h (hora de Uruguay). Asimismo, acordaron convocar una mesa en paralelo en el marco de la LXVII Reunión ordinaria del SGT N° 3 para dar tratamiento técnico al tema, con los documentos de trabajo que estén disponibles.

#### **4. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 26/03 “RTM PARA ROTULADO DE ALIMENTOS ENVASADOS”**

La Delegación de Argentina manifestó su preocupación con relación al tiempo en el que se viene trabajando en la revisión de esta resolución y el grado de avance en el que se encuentra. En este sentido, manifestó la necesidad de focalizarse en aquellos puntos en donde se identificó alguna dificultad con respecto a la implementación, o en la necesidad de inclusión de nuevos requisitos tales como la declaración de alérgenos, declaración cuantitativa de ingredientes, y legibilidad de la información obligatoria, que fueron los temas objeto de esta revisión. Asimismo, señaló que en su país no fueron identificados mayores inconvenientes con la aplicación de la Res. GMC. N° 26/03.

La Delegación de Brasil compartió la preocupación manifestada por la Delegación de Argentina en cuanto al tiempo que viene llevando la discusión del tema. Informó que está realizando un análisis interno del mismo y manifestó su interés en alcanzar un consenso en el proceso de armonización del Reglamento, teniendo en cuenta su relevancia para el país. También destacó que la revisión de la Resolución necesita contemplar la actualización y la solución de los problemas identificados en su aplicación. Destacó, además, que existe una gran demanda interna generada por dudas sobre la aplicación del Reglamento vigente.

La Delegación de Paraguay compartió la preocupación de las demás delegaciones por el lento avance en el tratamiento del documento. Igualmente acordó con lo manifestado por la Delegación de Argentina respecto a que la actual Resolución GMC N° 26/03 no ha presentado mayores dificultades en su aplicación en el país y manifestó su intención de finalizar el tratamiento de la misma, en el menor tiempo posible.

La Delegación de Uruguay compartió la preocupación por el lento avance en el tratamiento del tema. Asimismo, manifestó que el presente Reglamento genera algunos inconvenientes en su aplicación ya que el rotulado de los alimentos es el motivo más frecuente de no conformidad en los alimentos importados. Según las no conformidades más frecuentes se consideró que los 3 puntos más importantes a modificar a los efectos de lograr un Reglamento de viable aplicación son:

- el rotulado de alimentos con destino a su procesamiento industrial
- la adecuación del rótulo para alimentos importados, ítem 3.4 del Reglamento actual.
- la presentación y distribución de la información obligatoria

Reiteró, además, su interés en mejorar los requisitos referentes a legibilidad de la información y la inclusión de obligatoriedad de la Declaración Cuantitativa de Ingredientes.

Se continuó con el tratamiento del tema tomando como base el documento de trabajo que constó como **Agregado IV** del Acta N° 02/18 de la Comisión de Alimentos.

Las delegaciones consensuaron el punto 1- **Ámbito de Aplicación del Reglamento**.

Con respecto a la solicitud de Brasil y Uruguay de diferenciar la presentación de la información obligatoria para los alimentos destinados para el uso industrial exclusivo, las delegaciones acordaron que será abordado en un punto específico del documento.

Con respecto al punto 2- **Definiciones** fue analizado en su totalidad incluyendo aquellas nuevas definiciones presentadas por los Estados Partes hasta la fecha, habiéndose acordado las definiciones de los siguientes términos: Alimento, Envase, Alimento Envasado, Consumidor, Ingrediente, Ingrediente compuesto, Materia Prima, Aditivo Alimentario, Coadyuvante de Elaboración, Denominación de venta del alimento, Servicio de Alimentación, y Lote.

Asimismo, referido al punto 3, se finalizó con el análisis del punto 3.1 acordándose parte de los literales.

El documento de trabajo con los puntos acordados y pendientes consta como **Agregado IV**.

## **5. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 46/03 “RTM PARA ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS ENVASADOS”**

Se continuó trabajando en la revisión, tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado V-a del Acta 02/18 de la Comisión de Alimentos.

Se trataron los puntos referidos **Ámbito de Aplicación, Definiciones, y Cálculo del Valor Energético y Nutrientes (ítem 3.1 al 3.3)**.

Con respecto al **Ámbito de Aplicación** la Delegación de Brasil propuso que los aditivos y coadyuvantes estén incluidos en la obligatoriedad de presentar la información nutricional. Informó que muchos aditivos alimentarios aportan cantidades significativas de nutrientes como sodio, incluso hay algunos que llegan al consumidor final, como colorantes, edulcorantes, fermentos químicos, fermentos biológicos y resaltadores de sabor.

Asimismo, solicitó que los alimentos para uso industrial y para los servicios de alimentación estén incluidos en el alcance de este reglamento, de forma de facilitar el acceso a la información sobre los contenidos nutricionales de los

alimentos por los fabricantes y los servicios de alimentación, facilitando y mejorando el cálculo del valor nutricional, especialmente por las empresas de menor porte. Para estos casos pueden ser evaluadas formas de presentación alternativas, como que las informaciones consten en la documentación que acompaña el producto.

Las Delegación de Argentina manifestó que no tiene objeciones con respecto al alcance actual de la Resolución GMC N° 46/03. En referencia a la propuesta de la modificación del alcance presentada por la Delegación de Brasil, la Delegación de Argentina consideró que resultaría desmedido exigir la información nutricional obligatoria en aditivos y coadyuvantes de tecnología, y analizará lo solicitado por Brasil con respecto a los alimentos destinados a uso industrial y servicios de alimentación.

La Delegación de Uruguay consideró desmedida la exigencia de la información nutricional obligatoria en aditivos y coadyuvantes de tecnología. Analizará internamente el planteo realizado por la Delegación de Brasil para los alimentos con destino industrial y servicios de alimentación considerando la posibilidad de que esta información obligatoria se presente en la documentación adjunta.

Con respecto a las excepciones del Ámbito de Aplicación, la Delegación de Brasil propuso modificaciones al listado, conforme constan en el documento de trabajo.

La Delegación de Argentina informó que se encuentra analizando internamente el listado de excepciones previsto actualmente, y considerará en dicho análisis las propuestas de modificación presentadas por la Delegación de Brasil.

La Delegación de Uruguay analizará el planteo de Brasil.

Asimismo, la Delegación de Brasil propuso que los temas referidos a la declaración voluntaria de la información nutricional en los alimentos exceptuados del reglamento, así como aquellos que tienen establecidos requisitos específicos por tratarse de alimentos para fines especiales y otros, sean incluidos en el punto correspondiente al Ámbito de Aplicación.

Respecto al punto Definiciones se presentaron propuestas de modificación e inclusión las cuales serán analizadas internamente por los Estados Partes.

Respecto a la definición del término Porción la Delegación de Brasil solicitó mantenerla en suspenso hasta que se defina la base de declaración del contenido de nutrientes.

Con relación a la definición de Rotulado Nutricional la Delegación de Brasil solicitó que sea evaluada la necesidad de modificación considerando las referencias del Codex Alimentarius, en especial CAC/GL 2-1985 y CAC/GL 23-1995.

Respecto a la definición del término Consumidor, la delegación de Uruguay solicitó alinear la definición a la que consta en la Res. GMC N°26/03,

entendiendo que la definición que se encuentra actualmente en la Res. GMC N°46/03 debería corresponder solo al término Consumidor Final, sustituyendo la palabra Consumidor por Consumidor Final en la Res. GMC 46/03.

La Delegación de Brasil manifestó que debería incluirse la definición de Consumidor que se encuentra actualmente en la 26/03 dado que esa definición es la que corresponde a su propuesta de ámbito de aplicación.

La Delegación de Argentina manifestó coincidir con la definición actual de Consumidor prevista en la Res GMC N° 46/03 dada su vinculación con el alcance de esta reglamentación.

En referencia a la Declaración de Valor Energético y Nutrientes, la Delegación de Brasil reiteró su propuesta de exclusión de Grasas Trans teniendo en cuenta que se encuentra trabajando en la regulación para restringir su uso, visto su elevado riesgo para la salud, siendo de esta forma la declaración obligatoria obsoleta. Solicita también la inclusión de azúcares adicionados por ser de relevancia para la salud pública y considerando la recomendación de la OMS y resaltando que los EEUU ha aprobado la declaración obligatoria de azúcares adicionados y que el Reino Unido también ya posee una definición para este nutriente.

La Delegación de Argentina ratificó su posición de considerar importante mantener la declaración obligatoria del contenido de grasas trans. Asimismo, manifestó no estar de acuerdo con la inclusión de la declaración obligatoria de azúcares agregados.

La Delegación de Uruguay manifestó nuevamente su posición de considerar importante mantener la declaración obligatoria del contenido de grasas trans. Respecto a la declaración obligatoria de azúcares agregados, se encuentra analizando internamente esta posibilidad.

La Delegación de Brasil propuso la inclusión en el cálculo del valor energético del factor de conversión para fibra alimentaria, y una tabla de factores de conversión para otras sustancias.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay analizarán internamente lo propuesto por Brasil.

La Delegación de Brasil solicitó la exclusión de los puntos 3.3.2 y 3.3.3 manifestando la preocupación sobre las metodologías para la determinación de proteínas y carbohidratos indicando que existen otros métodos directos de análisis.

La Delegación de Argentina reiteró lo manifestado en el Acta 02/18 de la Comisión de Alimentos con relación al tema, y ratificó su entendimiento sobre la pertinencia de mantener la metodología actual de referencia para la determinación de proteínas y carbohidratos.

La Delegación de Uruguay compartió lo expresado por la Delegación de Argentina.

La Delegación de Paraguay analizará internamente las propuestas presentadas por las demás delegaciones que constan en el documento de trabajo y se manifestará previo a la próxima reunión.

Los puntos acordados, así como los pendientes constan en el documento de trabajo como **Agregado V**.

## **6. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 32/07 “LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS”**

Se continuó con la revisión de la Res. GMC N° 32/07 “Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos” tomando como base el documento que constó como Agregado VI – a del Acta 02/18 de la Comisión de Alimentos, con las observaciones remitidas por las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay previo a esta reunión.

El documento fue revisado y consensuado en su totalidad, elevándose el Proyecto de Resolución a consideración de los Coordinadores Nacionales. El Documento consta en el **Agregado III** en sus versiones español y portugués.

Asimismo, las Delegaciones coincidieron en la necesidad de revisar los límites de migración total y de cationes en las Resoluciones GMC N° 56/92, 15/10 y 02/12 para actualizarlos a los límites establecidos en el presente Proyecto de Resolución.

## **7. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 11/06 "LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS”**

La Delegación de Argentina, tomando como base el documento de trabajo que contenía los aportes de cada uno de los EEPP, envió previo a esta reunión, una propuesta revisada hasta el INS 469, conteniendo los pedidos de inclusión (**Agregado VI-a**). Dicha propuesta será completada con el análisis de los INS restantes y remitida a los demás Estados Partes antes del 30 de setiembre. Asimismo, propuso, un cronograma de trabajo con el fin de alcanzar el objetivo de llegar a la última reunión del año con un Proyecto de Actualización de la Res. GMC N° 11/06.

La Delegación de Brasil envió una propuesta de Lista General de Aditivos en la cual incluyeron los aditivos a agregar, excluir y comentarios (**Agregado VI-b**).

Las delegaciones acordaron continuar con el trabajo sobre la Revisión de la Res GMC N°11/06 tomando la propuesta de programa de trabajo presentada por la Delegación de Argentina.

- Intercambio de pedidos de inclusión/exclusión: hasta el 17 de setiembre de 2018.
- Evolución a los pedidos de inclusión/exclusión realizados por los demás EEPP hasta el 1 de octubre de 2018
- Videoconferencia para intercambiar comentarios sobre los documentos remitidos. La misma se prevé realizar en la tercera semana de octubre (estimativo 18 o 19 de octubre de 2018)
- Nuevo intercambio de observaciones al documento resultante de la Videoconferencia: hasta el 01 de noviembre de 2018
- Remisión de propuesta de P. Res para consideración del GTe:12 de noviembre de 2018
- Presentación del P. Res a Coordinadores de la Comisión de Alimentos: LXVII Reunión Ordinaria del SGT N° 3.

Con relación al documento de trabajo las delegaciones acordaron incluir los aditivos con los INS específicos, sin agregar el INS grupal.

Los pedidos de inclusión que no constan en los documentos que se encuentran como agregados a la presente acta serán remitidos por email.

## **8. REVISIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS PARA ADITIVOS CON ALUMINIO EN CATEGORÍAS DE ALIMENTOS ARMONIZADAS EN EL MERCOSUR**

La Delegación de Brasil envió la lista de colorantes con laca de Aluminio para aquellos productos en los que actualmente se utilizan y no pueden ser sustituidos por otros, por razones tecnológicas (**Agregado VII**).

La Delegación de Argentina manifestó que los productos incluidos en la tabla presentada por la Delegación de Brasil coinciden con el relevamiento realizado en Argentina respecto a los productos que utilizan lacas con Aluminio. Consideró necesario analizar la forma de restringir su uso e incluso la necesidad de tal restricción.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay concordaron en la necesidad de analizar la forma de restringir el uso de estos productos cuidando de no causar innecesarios obstáculos técnicos al comercio.

Las delegaciones acordaron profundizar el análisis del tema tomando en consideración el contenido de Aluminio en los colorantes con lacas de Aluminio, así como las cantidades utilizadas en los productos identificados.

## **9. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 100/94 “RTM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE CEBOLLA”**

Se dio continuidad a la revisión de la Res. GMC N° 100/94 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Cebolla”, tomando como base el documento de trabajo que constó como **Agregado VIII** del Acta N° 02/18 de la Comisión de Alimentos.

Fue analizado el punto pendiente del documento de trabajo, resaltando lo siguiente:

En el punto 5.1.1 Calibre, las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay mantuvieron la propuesta de la Tabla 1 original, solo modificando el calibre 1.

La Delegación de Brasil mantuvo su propuesta de Tabla, motivo por el cual las demás delegaciones volverán a analizar la posibilidad de aceptarla.

Con respecto al término “rebeneficiado” que figura en diferentes secciones del documento, se acordó que solo será utilizado en la versión portugués, teniendo en cuenta que en la versión en español se enmarca dentro de “reclasificación”.

Las delegaciones se comprometieron a analizar el ítem pendiente (Tabla 1) y enviar comentarios hasta el 30 de setiembre de 2018 previo a la videoconferencia acordada para la primera semana de octubre.

El documento de trabajo consta como **Agregado VIII** de la presente Acta.

## **10. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 98/94 “RTM DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE AJO”**

Se dio continuidad a la revisión de la Res. GMC N° 98/94 “Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad de Ajo”, tomando como base el documento de trabajo que constó como Agregado IX del Acta N° 02/18 de la Comisión de Alimentos.

Fueron analizados los puntos pendientes del documento de trabajo, resaltando lo siguiente:

Respecto al ítem 3.2.3.2.5 “bulbo sin túnicas” la Delegación de Argentina acordó con las demás delegaciones en introducir la siguiente nota: “cuando el lote esté compuesto en su totalidad por bulbos sin túnicas, esto no será considerado como un defecto”, teniendo en consideración las discusiones dadas actualmente en el Codex Alimentarius sobre este punto.

Las delegaciones acordaron mantener el punto 3.2.6 (antes 3.2.7) “humedad externa anormal”.

Con relación al punto 5.1. Clasificación, la Delegación de Paraguay acordó con las delegaciones de Brasil y Uruguay en mantener la propuesta de modificar el término “tipo comercial” por “grupo”, considerando la Res. GMC N°12/06 “Estructura y Criterios para la Elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR de Identidad y Calidad de Productos Vegetales in Natura”, y las discusiones en el ámbito del Codex Alimentarius. En tanto, la Delegación de Argentina analizará la propuesta.

Con relación a la Tabla 1 referente a calibres, las Delegaciones de Paraguay y Uruguay mantuvieron la propuesta de clasificación presentada originalmente.

La Delegación de Brasil mantuvo la propuesta enviada por la Asociación de Productores de Ajo de Brasil (ANAPA), en tanto la Delegación de Argentina

presentó una nueva propuesta. Las delegaciones acordaron analizar las tres propuestas de clasificación.

En relación a la Tabla 2, la Delegación de Argentina estuvo de acuerdo con las modificaciones realizadas por las demás delegaciones.

En el punto 7.1 Modos de presentación, las delegaciones acordaron eliminar la frase “las bolsas tipo red (siempre que las mismas se encuentren contenidas en un envase secundario)”.

Con respecto al término “rebeneficiado” que figura en diferentes secciones del documento, se acordó que solo será utilizado en la versión portugués, teniendo en cuenta que en la versión en español se enmarca dentro de “reclasificación”.

Las delegaciones se comprometieron a analizar los puntos pendientes (5.1 y Tabla 1) y enviar los comentarios hasta el 30 de setiembre para ser discutidos en la videoconferencia acordada para la primera semana de octubre de 2018.

El documento de trabajo consta como **Agregado IX** de la presente Acta.

## **11. REVISIÓN DE LA RES. N° 77/94 DEFINICIONES RELATIVAS A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Las delegaciones analizaron el documento de trabajo que constó como Agregado XII al Acta 02/2018 de la Comisión de Alimentos y tomando en consideración los comentarios de la Delegación de Brasil a la Minuta de la reunión virtual del 24 de mayo de 2018 remitidos previo a la presente reunión (**Agregado X-a**).

En primer lugar, se adecuó el documento de trabajo a lo dispuesto por las Resoluciones GMC N° 46/17 y N° 18/18, por lo que se quitaron del documento los puntos correspondientes a los puntos 1) y 2) del ítem XVIII del Anexo de la Resolución GMC N° 77/94, y se modificó el punto 5 de ese mismo ítem.

Luego, en función a los comentarios de la Delegación de Brasil, en relación a puntos que se encontraban acordados previamente por las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay, según constan en la Minuta de la reunión virtual del día 24 de mayo de 2018, se alcanzó un acuerdo sobre las siguientes bebidas: Bebida alcohólica de Jurubeba, Bebida alcohólica de Jengibre, Aguardiente de Rapadura y en que el límite de Metanol para la bebida Ron sea de 30 mg/100 ml de alcohol anhidro.

Asimismo fueron armonizadas las siguientes bebidas: Ron saborizado y Bebida alcohólica mixta.

La Delegación de Brasil retiró su propuesta de modificación respecto a la definición de Ron pesado, por lo que la misma resultó armonizada con su redacción original.

Queda pendiente por parte de la Delegación de Brasil dar respuesta a las propuestas acordadas por las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay correspondientes a algunos aspectos de las siguientes bebidas:

- Licor, (Limoncello y denominación de venta de algunos licores con denominación específica)
- Caña y Caña Argentina, (por la utilización de colorante caramelo)
- Ron, (opción entre la definición original y la propuesta por la Delegación de Argentina)
- Pisco, (contenido máximo de metanol y valor mínimo del coeficiente de congéneres)
- Grappa, (contenido máximo de metanol)

Queda pendiente por parte de las Delegaciones de Brasil y Paraguay, la respuesta a la propuesta de modificación del valor máximo permitido de azúcares para la bebida Ron, realizada por la Delegación de Uruguay y aceptada por la Delegación de Argentina.

Las Delegaciones se manifestarán antes del 15 de octubre a los efectos de realizar la reunión virtual a fines de octubre.

El documento de trabajo consta como **Agregado X-b** de la presente Acta.

## **12. REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 46/06 “DISPOSICIONES PARA ENVASES, REVESTIMIENTOS, UTENSILIOS, TAPAS Y EQUIPAMIENTOS METÁLICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS”**

Se comenzó con la revisión de la Res. GMC N° 46/06 “Disposiciones para envases, revestimientos, utensilios, tapas y equipamientos metálicos en contacto con alimentos” tomando como base el documento de trabajo enviado por la Delegación de Brasil previo a esta reunión (**Agregado XI-a**).

Se revisó el alcance, las disposiciones generales y listas positivas de materiales, hasta el Ítem 4 de la Resolución.

La Delegación de Brasil solicitó la inclusión del uso de cobre sin revestimiento de acuerdo a nota técnica enviada previo a la presente reunión (**Agregado XI-b**). Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay acordaron evaluar internamente la solicitud presentada por la Delegación de Brasil. Asimismo, en caso de acordarse el uso de cobre sin revestimiento, se evaluará la necesidad de establecer un límite de migración específica o algún otro tipo de restricción.

Las Delegaciones acordaron evaluar restricciones de uso para otros metales sin revestimiento incluidos en la Resolución.

El documento resultante de esta reunión consta en el **Agregado XII-a** y **XII-b** en sus versiones español y portugués.

## 13. OTROS

### 13.1 Metodología para el Abordaje de la Elaboración del RTM Horizontal de Aditivos Alimentarios y Coadyuvantes de Tecnología para Productos Lácteos Armonizados en el MERCOSUR

La Delegación de Argentina presentó una propuesta basada en una clasificación a realizar en base a la normativa MERCOSUR vigente de productos lácteos (**Agregado XIII**). En este sentido, propuso revisar las funciones de los aditivos para los productos lácteos armonizados en los reglamentos técnicos MERCOSUR que permanecerán en los Patrones de Identidad y Calidad. Por otra parte, propuso revisar las listas de aditivos armonizadas para cada una de las funciones, y colocarlas en un Reglamento Técnico MERCOSUR horizontal de aditivos.

Asimismo, propuso iniciar el trabajo priorizando los productos lácteos más intercambiados en el MERCOSUR, comenzando por Leche en Polvo seguido de los Reglamentos generales de productos lácteos descriptos en los Patrones de Identidad y Calidad de leches fermentadas y quesos.

La Delegación de Brasil propuso iniciar el trabajo con la categorización de productos lácteos. Propuso además que esta categorización debería estar lo más alineada posible con las categorías existentes en el Codex Alimentarius, y que podrían ser utilizadas por ejemplo notas para hacer excepciones dentro de las categorías específicas, tal como se trabaja en el Codex Alimentarius. Resaltó que este abordaje facilitaría las discusiones futuras de la asignación de aditivos e incluiría categorías de productos no contempladas en los Reglamentos Técnicos MERCOSUR de Identidad y Calidad y que se comercializan entre los países. Luego de la elaboración de la clasificación, concuerda en trabajar en el orden propuesto por la Delegación Argentina.

La Delegación de Paraguay consideró conveniente iniciar el trabajo con la categorización de los productos lácteos, incluyendo la descripción de cada categoría, tomando como referencia los Patrones de Identidad y Calidad de los productos lácteos existentes en MERCOSUR complementadas con las categorías del Codex Alimentarius y adecuadas a las características de los productos lácteos del MERCOSUR, de forma de contar con una categorización más amplia de productos lácteos.

La Delegación de Uruguay propuso iniciar el trabajo con la categorización de los productos lácteos incluyendo el descriptor para cada una de las categorías. Para la elaboración de las categorías debería tomarse como referencia las categorías utilizadas por el Codex Alimentarius y los Patrones de Identidad y Calidad armonizados en el MERCOSUR. En el proceso de armonización de los aditivos para las diferentes categorías se podrá incluir notas a los efectos de realizar excepciones o aclaraciones respecto al aditivo, tal cual lo utiliza el Codex Alimentarius y el MERCOSUR. Si bien el pedido de Coordinadores Nacionales se refiere a la metodología de trabajo para la elaboración de un

RTM horizontal de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología para productos lácteos armonizados en el MERCOSUR, Uruguay manifestó que la elaboración de una categorización que abarque otros productos lácteos que no cuentan con Reglamento de Identidad y Calidad MERCOSUR podrá ser usada internamente por los países para la actualización de los aditivos de los demás productos. Asimismo, este abordaje facilitará la negociación en caso de que los países acuerden continuar la armonización de los aditivos de productos lácteos que no cuentan actualmente con RTM MERCOSUR. Consideró, además, que la utilización por parte de los países de una categorización armonizada facilitará el entendimiento y comparación de las legislaciones, lo cual ya constituye un paso para la facilitación del comercio.

Una vez consensuada la categorización, la Delegación de Uruguay manifestó no tener inconvenientes en comenzar con el orden de los productos que tienen mayor volumen comercial para los países.

La Delegación de Argentina resaltó que la instrucción recibida por parte de los Coordinadores Nacionales refiere a los productos lácteos armonizados en el ámbito del MERCOSUR, por lo que cualquier solicitud de ampliación del alcance de la elaboración del RTM correspondiente debería ser encaminada a través de los Coordinadores Nacionales para su consideración, tal como lo establece la Res GMC N° 45/17.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay consideran que las metodologías propuestas no están en desacuerdo con la instrucción recibida por los Coordinadores Nacionales.

La Delegación de Brasil encaminará un documento de trabajo con las categorías de productos lácteos y sus descriptores, que contemple los Patrones de Identidad y Calidad de productos lácteos armonizados en el MERCOSUR con la metodología propuesta, treinta días antes de la próxima reunión.

### **13.2 Tratamiento a las observaciones resultantes de la Consulta Interna del P. Res. N° 03/15 “RTM sobre Asignación de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimento: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos”**

En relación a la solicitud de inclusión de ácido nicotínico solicitado por la Delegación de Argentina, la Delegación de Brasil acordó su incorporación. Por lo que se incluye en el proyecto de Resolución.

Respecto a los aditivos: INS 307a Tocoferol, d-alfa e INS 307b Tocoferol concentrado para Conservas cárnicas y mixtas, la Delegación de Uruguay solicitó la inclusión de la siguiente nota: “Excepto para el corned beef, y para carne “luncheon” definido de acuerdo a CODEX STAN 89-1981 última revisión”.

Las demás delegaciones acordaron con la propuesta por lo que se incluye en el proyecto de Resolución.

Respecto a la solicitud de inclusión de la Nisina INS 234 en la Categoría 8.2.1.3 Chacinados Cocidos, realizada por la Delegación de Brasil, la Delegación de Argentina expresó que no tiene objeciones desde el punto de vista de la inocuidad o de la resistencia antimicrobiana. No obstante, informa que están encaminando ensayos para determinar sobre la justificación de uso en sistemas cárnicos. Solicita una reunión más para dar respuesta.

La Delegación de Uruguay planteó la posibilidad de excluir el uso del aditivo Nisina en las salchichas tipo Frankfurters (Categoría 8.2.1.3 Chacinados Cocidos), aceptándose para el resto de los productos de esta categoría.

La Delegación de Brasil acordó con el planteo de Uruguay con el objetivo de concluir el tema.

La Delegación de Paraguay reiteró su posición favorable para la inclusión de la Nisina, considerando la referencia del Codex, no obstante, analizará internamente la propuesta presentada por la Delegación de Uruguay y se expedirá al respecto en la próxima reunión, considerando la imposibilidad de aprobación del documento en la presente reunión.

La Delegación de Brasil destacó que conforme al anexo A de la Res. GMC N°52/98, cuando no hubiese acuerdo entre los Estados Partes sobre los límites de aditivos, serán adoptados los valores del Codex o UE o CFR de EE.UU. En este sentido la Delegación de Brasil entiende que, en caso que no haya acuerdo sobre el uso de Nisina en la próxima reunión, deberán ser adoptados los límites Codex de forma de concluir el RTM sobre Asignación de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimento: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos”.

La Delegación de Argentina señaló que lo que establece la Res. GMC N° 52/98 en su anexo A), para aquellos casos en donde el aditivo no estuviera en ninguna legislación nacional de los Estados Partes y que sea solicitado por al menos uno de ellos, se tomará el valor Codex, o UE, o CFR acordado por los cuatro Estados Partes.

#### **14. CUANTIFICACIÓN DE LOS AVANCES EN LAS ACTIVIDADES Y LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO 2017 - 2018**

El cuadro con el Grado de Avance consta como **Agregado XIV**.

#### **15. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

La Agenda de la próxima Reunión consta como **Agregado XV**.

## LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

<b>Agregado I</b>	Lista de Participantes
<b>Agregado II</b>	Agenda de la reunión
<b>Agregado III-a</b>	Proyecto de Resolución “LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS” Español
<b>Agregado III-b</b>	Proyecto de Resolución “LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS” Portugues
<b>Agregado IV</b>	Documento de trabajo sobre la Revisión de la Res. GMC N° 26/03 “Rotulado de Alimentos envasados.
<b>Agregado V</b>	Documento de Trabajo sobre la Revisión de la Resolución GMC N° 46/03 “Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados”
<b>Agregado VI-a</b>	Actualización Lista General de Aditivos Alimentarios Argentina hasta el INS 469
<b>Agregado VI-b</b>	Lista General de Aditivos Alimentarios con propuestas de inclusiones de Brasil
<b>Agregado VII</b>	Documento presentado por Brasil sobre aditivos con laca de Aluminio.
<b>Agregado VIII</b>	Documento de Trabajo sobre Revisión de la Res. GMC 100/94- Cebolla
<b>Agregado IX</b>	Documento de Trabajo sobre Revisión de la Res. GMC 98/94- Ajo
<b>Agregado X-a</b>	Comentarios de Brasil referente a la Revisión de la Res GMC 77/94.
<b>Agregado X-b</b>	Documento de trabajo sobre la Revisión de la Res GMC 77/94.
<b>Agregado XI-a</b>	documento de trabajo enviado por la Delegación de Brasil sobre disposiciones para envases, revestimientos, utensilios, tapas y equipamientos metálicos en contacto con alimentos
<b>Agregado XI-b</b>	Nota técnica enviada por la Delegación de Brasil sobre “Uso de Cobre en materiales en contacto con alimentos”.
<b>Agregado XII-a</b>	Documento de trabajo sobre disposiciones para envases, revestimientos, utensilios, tapas y equipamientos metálicos en contacto con alimentos en español
<b>Agregado XII-b</b>	Documento de trabajo sobre disposiciones para envases, revestimientos, utensilios, tapas y equipamientos metálicos en contacto con alimentos en portugués.
<b>Agregado XIII</b>	Documento presentado por la Delegación de Argentina referente a “Metodología para el abordaje de la elaboración del RTM horizontal de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología para productos lácteos armonizados en el MERCOSUR”

**Agregado XIV** Grado de Avance  
**Agregado XV** Agenda de la próxima reunión

---

**Por la Delegación de Argentina**  
Lucía Jorge

---

**Por la Delegación de Brasil**  
Antonia Maria de Aquino

---

**Por la Delegación de Paraguay**  
Elsi Ovelar

---

**Por la Delegación de Uruguay**  
Pedro Friedrich